



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **040** DE 2025

( 09 de Junio de 2025 )

Por el cual se actualizan los lineamientos para la investigación formativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos N° 011 del 10 de abril del 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es una institución de Educación Superior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, con autonomía Universitaria en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades establecer sus propias directivas y regirse por sus estatutos, conforme a la ley, y comprometiendo al Estado a fortalecer la investigación científica y a ofrecer condiciones que faciliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En desarrollo de este mandato, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear y organizar sus programas académicos, y definir sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19, estipula *"son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y trasmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional"*.

Que, conforme con el literal a del artículo 27 del Acuerdo N.º 011 de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del Consejo Académico *"decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario"*.

Que el artículo primero del Acuerdo N.º 29 de 2019 del Consejo Superior Universitario define la misión institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual orienta su quehacer académico, investigativo y social.

Que mediante Acuerdo N.º 32 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: *"Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica"*.

Que el Acuerdo N.º 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, establece en el Eje estratégico 2. Investigación, su objetivo principal es *"Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, con impacto en la sociedad"*

*local, regional, nacional e internacional".*

Que en la actualización del Proyecto Educativo institucional (PEI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aprobada mediante el Acuerdo N.º 29 de 2021 del Consejo Superior Universitario, estableció dentro de "De la organización del Sistema de Investigación en la Universidad" que *"El quehacer investigativo en la Universidad, se fundamenta en perspectivas disciplinares, interdisciplinares o transdisciplinares, responde a demandas, necesidades y problemas del entorno, con el fin de contribuir a los procesos de desarrollo nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Asimismo, la investigación fortalece la producción y transferencia científica y tecnológica a través de alianzas con los cuatro sectores de la economía, en donde el cuarto sector denominado economía del conocimiento es el que prevalece en la investigación, a través de los cuales se interviene en los anteriores y la articulación con la universidad - empresa- Estado y sociedad civil".*

Que mediante Acuerdo N.º 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creando la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y las Áreas de Transferencia y Resultados de Investigación, y Sello Editorial.

Que el Acuerdo N.º 067 de 2023 del Consejo Superior Universitario, actualizó la Política de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde se reconoce la importancia de consolidar una cultura investigativa articulada con las funciones sustantivas de la Universidad.

En este sentido, los lineamientos contenidos en el presente acuerdo no configuran una nueva política institucional, no la modifican ni van en contravía de ella, sino que actualizan, desarrollan y precisan orientaciones específicas para el fortalecimiento de la investigación formativa.

Que mediante el Acuerdo N.º 083 de 2010 expedido por el Consejo Académico, se establecieron las diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los programas académicos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, definiendo los lineamientos generales para los trabajos de grado, conforme a la naturaleza y necesidades investigativas de cada programa académico.

Que el Acuerdo N.º 096 de 2016 del Consejo Académico establece los lineamientos para la investigación formativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y que, ante los cambios y avances en el ecosistema actual de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), se hace necesario renovar y actualizar dicho acuerdo para garantizar su pertinencia y alineación con las dinámicas académicas, científicas y sociales contemporáneas.

Que el Acuerdo N.º 022 de 2020 del Consejo Académico, define que la investigación formativa es un componente vocacional del Modelo Pedagógico Institucional (MOPEI), orientado a la integración de saberes, métodos y técnicas que permitan una formación transdisciplinar, contextualizada y pertinente.

Que el Acuerdo N.º 026 de 2020 del Consejo Académico modifica el artículo tercero del Acuerdo 083 de 2010, precisando que las modalidades de grado serán establecidas por cada Facultad, las cuales deberán definir criterios y procedimientos específicos para los programas de pregrado de la Universidad, que, en concordancia con lo anterior, cada facultad ha adoptado reglamentos específicos para los trabajos de grado, a saber: Acuerdo 062 de 2020, de la Facultad de Administración y Economía, el Acuerdo 012 de 2020 del Programa de Economía, el Acuerdo 051 de 2020 de la Facultad de Derecho, el Acuerdo 027 de 2020 de la Facultad de Salud, el Acuerdo 098 de 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales, el Acuerdo 027 de 2025 del Programa Construcción y Gestión en Arquitectura y el Programa Diseño Digital y Multimedia de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y el Acuerdo 045 de 2020 para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en atención a la necesidad de fortalecer la investigación formativa como componente esencial del modelo pedagógico institucional, y considerando su desarrollo en espacios académicos, científicos y de proyección social, se requiere establecer lineamientos claros y actualizados que orienten su implementación en los distintos niveles y programas académicos, y garanticen su pertinencia frente a los desafíos del entorno y las dinámicas del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la adopción de los presentes lineamientos permite consolidar una cultura investigativa institucional, impulsar la participación activa de estudiantes y docentes en proyectos, semilleros, grupos y escenarios de investigación, y fomentar la generación, apropiación y transferencia del conocimiento con impacto social, económico y cultural, en cumplimiento de la misión, visión y acciones sustantivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité Institucional de Investigación en sesión ordinaria del 6 de marzo, mediante Acta No. 02 de 2025, emitió concepto favorable a la propuesta del proyecto de Acuerdo por el cual se establecen los lineamientos para la investigación formativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 9 de junio de 2025, analizó los lineamientos para la investigación formativa.

En consecuencia, el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR** los lineamientos para la investigación formativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el propósito de fortalecer este componente, asegurar su adecuada implementación y respaldo, y articularlo con el modelo pedagógico institucional y las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.

**Parágrafo.** La investigación formativa se desarrolla en espacios de formación orientados a fomentar la indagación, la comprensión y la intervención sobre problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales, tanto en contextos locales como globales. Estos espacios promueven la innovación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento, con un enfoque humanista y en respuesta a las necesidades del entorno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO.** Establecer los lineamientos para fortalecer, consolidar y regular la investigación formativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, asegurando su integración en los procesos académicos, científicos y de proyección social. Estos lineamientos estarán en concordancia con las necesidades institucionales, los procesos y acciones sustantivas que conforman el quehacer universitario, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, la generación y transferencia de conocimiento, en coherencia con la misión y visión de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRINCIPIOS.** Los lineamientos de investigación formativa se fundamentan en los siguientes principios:

- **Interdisciplinariedad:** Promueve la integración de diversas disciplinas y saberes para enriquecer la construcción del conocimiento, favoreciendo el trabajo colaborativo y el análisis de problemáticas desde múltiples perspectivas.
- **Pensamiento crítico:** Fomenta la capacidad de análisis, argumentación y reflexión sobre la realidad, impulsando el desarrollo de un criterio propio y fundamentado en evidencia científica.
- **Espíritu investigativo:** Incentiva la curiosidad, el cuestionamiento y la búsqueda de respuestas fundamentadas en el método científico, promoviendo una actitud de indagación permanente.
- **Transversalidad:** Garantiza la articulación de la investigación formativa en todos los niveles y programas académicos, asegurando su integración en los procesos de enseñanza- aprendizaje y en la formación profesional.

- **Creatividad:** Propicia un entorno que valore y promueva la generación de ideas, impulsando la producción de conocimiento nuevo y su aplicación en la solución de problemas reales.
- **Innovación:** Facilita la aplicación del conocimiento en la creación de nuevas metodologías, procesos y tecnologías que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural.

Estos principios orientan las estrategias y acciones que conforman la investigación formativa dentro de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, asegurando su impacto en la formación integral de los estudiantes y en la generación de conocimiento pertinente para la sociedad.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - CONCEPTOS**

1. **Investigación formativa:** Es el conjunto de acciones recurrentes, sistemáticas, transversales y creativas que integran la investigación como herramienta esencial en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Su propósito es desarrollar en la comunidad académica las capacidades para el aprendizaje permanente, la actualización del conocimiento y la adquisición de habilidades investigativas, formando profesionales con pensamiento crítico, capacidad de análisis y resolución de problemas.
2. **Formación en investigación:** Es el proceso estructurado mediante el cual los estudiantes adquieren conocimientos, metodologías y herramientas específicas para desarrollar investigaciones científicas con el fin de preparar a futuros investigadores, proporcionándoles un entrenamiento riguroso en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, así como en la construcción de informes y publicación de resultados.

**ARTÍCULO QUINTO. - RED INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** La Red Institucional de Semilleros de Investigación es la instancia encargada de contribuir al fortalecimiento de los lazos de cooperación entre los semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Su propósito es consolidar una comunidad investigativa que fomente el trabajo colaborativo, el intercambio de conocimientos y la generación de nuevas ideas.

Además, la Red busca incentivar la participación de los semilleros en eventos académicos y científicos de carácter interinstitucional, nacional e internacional, con el objetivo de visibilizar y reconocer su trabajo en ámbitos que excedan a los institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA RED INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS.** Serán funciones de la Red:

- Fomentar la constitución de semilleros de investigación disciplinares e interdisciplinares.
- Coordinar y apoyar la participación de los semilleros en eventos interinstitucionales, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para su exitosa intervención.
- Construir espacios interdisciplinarios e interinstitucionales de trabajo, que permitan ampliar el horizonte académico de los miembros de los semilleros.
- Motivar a docentes, estudiantes y egresados para que participen en los procesos propios de los semilleros de investigación, con el propósito de fortalecer la investigación formativa en la Universidad.
- Valorar los procesos de investigación que en los semilleros se generan, y cotejar académicamente la cultura científica con otras prácticas y saberes, de tal manera que se propicie el acercamiento entre la ciencia y la vida cotidiana.
- Los docentes orientadores tienen dentro de sus funciones facilitar el desarrollo de todas las actividades propias del semillero de investigación, incluyendo la convocatoria de inscripción de estudiantes con la posterior formalización ante la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI), la participación activa en eventos de divulgación científica, la formación continua en temas investigativos y en la generación de los diversos productos derivados del

trabajo de los semilleros.

- El proceso de sistematización institucional y de la gestión académica y administrativa de los semilleros se realiza en la Oficina de Investigaciones mediante la Red Institucional de Semilleros de Investigación, en los Comités de Investigación de cada Facultad y del programa de Ciencias Básicas y en los programas académicos.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ASOCIADAS A LA FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD**

En la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, las actividades formativas en investigación se organizan en dos categorías: curriculares y extracurriculares, con el propósito de fortalecer el desarrollo de competencias investigativas en la comunidad académica.

##### **a) Actividades curriculares:**

Estas actividades están incorporadas en los planes de estudio y permiten a los estudiantes desarrollar habilidades investigativas a través de:

- Trabajos de grado y sus diversas modalidades.
- Investigación en el aula, orientada al análisis y solución de problemáticas reales.
- Inclusión de contenidos de metodología de la investigación en los programas académicos.
- Fomento del emprendimiento basado en investigación e innovación.
- Prácticas o pasantías con enfoque investigativo en el sector académico, productivo o institucional

##### **b) Actividades extracurriculares:**

Estas actividades complementan la formación investigativa de los estudiantes mediante su vinculación con espacios académicos adicionales, tales como:

- Participación en semilleros de investigación.
- Programas de jóvenes investigadores que fomentan la formación investigativa temprana.
- Movilidades nacionales e internacionales con enfoque investigativo.
- Integración en grupos de investigación institucionales y externos.
- Desarrollo de proyectos en convocatorias internas y externas.
- Organización y asistencia a eventos de divulgación científica.
- Publicación de productos derivados de la investigación formativa.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

Las actividades de investigación formativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca buscan fortalecer la cultura investigativa en la comunidad académica, promoviendo la generación de conocimiento, la innovación y el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes y docentes. Estas actividades incluyen:

**Participación en movilidades nacionales e internacionales:** La Universidad, a través de las estrategias diseñadas por las diferentes áreas, dispondrá de espacios y oportunidades para que estudiantes y docentes participen en eventos académicos y otros escenarios que fomenten la construcción de conocimiento, la creación de redes científicas, la formación de alianzas y la transferencia de conocimiento.

La Universidad, por medio de estas áreas, establecerá los criterios de asignación de recursos destinados al apoyo para la participación de docentes y estudiantes en eventos de divulgación de resultados de investigación.

Asimismo, se incentivará a las facultades a desarrollar estrategias para la organización de jornadas o ferias de investigación formativa, con el objetivo de fomentar una cultura investigativa y fortalecer la integración de estudiantes en semilleros y grupos de investigación de la institución.

- a) Participación en proyectos de investigación:** La Universidad, a través de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, diseñará y desarrollará convocatorias en diferentes modalidades para fomentar los espacios de investigación y el fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación. Se promoverá la participación de estudiantes en proyectos internos y externos.
- b) Participación en semilleros de investigación:** El Acuerdo 006 de 2024, en su artículo octavo, establece:

"Los semilleros son grupos de formación en investigación conformados por docentes, estudiantes de pregrado o posgrado, egresados o miembros externos a la institución, que confluyen alrededor de uno o varios campos del conocimiento, y que, mediante un plan de acción orientados desde la investigación formativa, contribuyen a la consolidación y al desarrollo de competencias investigativas que pueden llevar la generación de diversos productos de investigación."

Estos estarán coordinados por un profesor de planta u ocasional, de tiempo completo o medio tiempo, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, avalado por el Comité de Investigación de las Facultades o el Comité Institucional de Investigaciones, según corresponda su naturaleza. Dicho profesor contará con horas asignadas en su plan de trabajo para desempeñar esta labor.

Los profesores podrán conformar semilleros de investigación de acuerdo con las directrices que la Universidad disponga para tal fin y las necesidades determinadas por las facultades. Las modalidades en las cuales los estudiantes y egresados podrán participar en los semilleros de investigación son las siguientes:

**Categorías de estudiantes participantes en semilleros de investigación:**

- **Joven Investigador:** Estudiante o egresado que se vincula a proyectos financiados por MinCiencias u otros patrocinadores externos, siempre que exista la posibilidad de participación bajo esta denominación. Su rol puede ser como investigador principal o como miembro de un equipo de investigación en proyectos postulados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- **Estudiante en semillero consolidado:** Estudiante activo de cualquier programa de pregrado o posgrado de la Universidad que haya estado vinculado a un semillero de investigación durante al menos dos periodos académicos consecutivos.
- **Estudiante en semillero de iniciación:** Estudiante activo de pregrado que ingresa por primera vez a un semillero de investigación de la Universidad.

Los semilleros de investigación deberán ser reconocidos y avalados por el Comité de Investigación de cada Facultad y formalizados por la Red de Semilleros de Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en concordancia con la política de investigación.

- c) Participación en grupos de investigación:** El Acuerdo 006 de 2024 define los Grupos de Investigación como:

*"Unidades institucionales comprometidas con la generación de conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, cuya actividad está acorde con las Líneas Institucionales de Investigación establecidas para la producción y transferencia de conocimiento dentro de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Siendo la razón de ser la construcción continua de conocimiento dentro del marco institucional y normativo, los grupos de investigación son comprendidos como entidades básicas constitutivas del patrimonio intelectual de la comunidad académica; su existencia y proyección se rigen por los principios y objetivos institucionales."*

Los Grupos de Investigación, como parte integral de la Universidad, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y consolidación de la investigación, fomentando la excelencia académica y contribuyendo significativamente al avance científico y tecnológico.

Por lo tanto, los Grupos de Investigación pertenecen a la Universidad como unidad, al igual que la generación de conocimiento derivada de sus actividades. Esta producción estará sujeta a la normativa nacional e institucional sobre derechos de propiedad, salvo en los casos en que los grupos se constituyan en el marco de un convenio interinstitucional.

Los estudiantes podrán pertenecer y registrarse en las plataformas SCIENTI de los Grupos de Investigación cuando cumplan con los criterios para participar en un semillero de investigación bajo la modalidad de Joven Investigador o Semillerista de Grupo, desempeñándose como investigador en un proyecto financiado por la Universidad o con recursos externos, previa aprobación de las instancias institucionales.

- a. Desarrollo de trabajos de grado:** Los trabajos de grado constituyen una actividad académica fundamental para la formación en investigación. Estos documentos deben aplicar metodologías científicas y contribuir al entendimiento de problemas en la disciplina del estudiante. Cada facultad establecerá los criterios de calidad, evaluación y asignación de tutores y jurados evaluadores.
- b. Investigación en el aula:** Es una estrategia didáctica que permite a los estudiantes desarrollar habilidades investigativas dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se enfoca en el análisis y resolución de problemas desde una perspectiva investigativa, utilizando metodologías activas que fomentan la curiosidad, el pensamiento crítico y la autonomía en el aprendizaje. Esta modalidad fortalece la capacidad de los estudiantes para formular preguntas de investigación, recopilar y analizar datos, y presentar hallazgos en diferentes formatos académicos.
- c. Práctica académica:** La práctica académica es una experiencia formativa en la que los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en el aula en escenarios laborales reales, fortaleciendo sus competencias investigativas. Esta práctica puede desarrollarse en empresas, instituciones del sector público o privado y laboratorios de investigación, permitiendo a los estudiantes enfrentarse a problemáticas concretas y proponer soluciones basadas en el conocimiento científico. La Universidad acompañará estos procesos con lineamientos que aseguren la calidad y pertinencia de la experiencia práctica.
- d. Centros del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión (MIPSE):** Es una estrategia que busca articular la investigación, la formación académica y la interacción con la comunidad para generar impacto social y contribuir al desarrollo sostenible. A través de este modelo, la Universidad fomenta la transferencia de conocimiento, la innovación social y la implementación de proyectos que respondan a las problemáticas del entorno. Los centros MIPSE son espacios diseñados para el desarrollo de proyectos de proyección social y extensión, orientados a la solución de problemáticas locales, nacionales e internacionales mediante la aplicación del conocimiento generado en la Universidad. Además, estos centros facilitan la formación de estudiantes y docentes en escenarios reales de intervención, promoviendo la transferencia de tecnología, la innovación social y el trabajo colaborativo con distintos sectores de la sociedad.
- e. Laboratorio de Tecnologías para la Industria - LaTI 4.0:** El Laboratorio LaTI 4.0 es un espacio de creación y aprendizaje compuesto por cuatro módulos de servicios: Simulación y Prototipado, Captura de Movimiento, Realidad Virtual y Audiovisual. Los participantes pueden hacer uso del laboratorio en escenarios de prácticas académicas, desarrollo de proyectos de investigación, asesorías y consultorías para empresas, organizaciones sociales y el sector público, permitiendo el aprovechamiento de los equipos allí dispuestos para el cumplimiento de proyectos de investigación, de aula o de proyección social.
- f. Semilleros de proyección social:** Los semilleros de proyección social son espacios de investigación que vinculan a los estudiantes y docentes con la comunidad, enfocándose en la identificación y solución de problemáticas sociales. A través de estos semilleros, la Universidad fomenta la relación con comunidades vulnerables, organizaciones sociales y entidades gubernamentales, promoviendo la

responsabilidad social y el impacto positivo del conocimiento generado. A diferencia de los semilleros de investigación académicos, estos no están a cargo de la Red de Semilleros de Investigación, sino que dependen de la Subdirección de Proyección Social y Extensión.

**ARTÍCULO NOVENO. – RESPONSABILIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

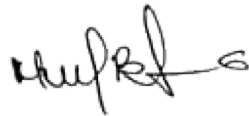
Los programas académicos serán responsables de promover la participación de los estudiantes en las actividades de investigación formativa y establecer los procedimientos para su implementación en aquellas que sean de su competencia, garantizando su integración con el modelo pedagógico institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 096 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 09 de Junio de 2025

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,**



**MARICELA BOTERO GRISALES**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**



**ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASOQUE**

Proyectó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez Lopez Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión	
	Maricela Botero Grisales Vicerrectora Académica (E)	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Luíslia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Decano Facultad Administración y Economía	
	Juan Alberto Blanco Puentes Docente con función de Dirección – Facultad de Ciencias Básicas	
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jete Oficina Jurídica	